

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. TC-LPN-001-2016**  
**CELEBRADO ENTRE TRANSCARIBE S. A. Y NOVA CREATIVIDAD Y ESTRATEGIA**  
**LTDA**



Entre los suscritos: **HUMBERTO JOSE RIPOLL DURANGO**, identificado con la C.C. No. 9,147.783 expedida en Cartagena, actuando en su calidad de Gerente General de TRANSCARIBE S.A., empresa por acciones de naturaleza pública, del orden Distrital, identificada con NIT No. 806014488-5, nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 116 del 18 de marzo de 2016 y debidamente posesionado tal como consta en Acta No. 001 del 22 de marzo de 2016, quien para efectos del presente contrato se denominara TRANSCARIBE S.A., o Contratante, por una parte; y por la otra, **JUAN CARLOS CHAMAT BARRIOS**, identificado con C.C. No. 73.575.824 de Cartagena (Bolívar), actuando en calidad de representante legal de la sociedad **NOVA CREATIVIDAD Y ESTRATEGIA LTDA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

i. Que la misión de TRANSCARIBE S.A. es la implementación, operación y sostenimiento del sistema de transporte masivo del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, creada para contribuir con el desarrollo ambiental y urbanístico, mejorando la calidad de vida y la competitividad de la ciudad, enmarcados dentro de los principios de responsabilidad, compromiso y transparencia, garantizando un óptimo desplazamiento que responda a las condiciones naturales y culturales de la ciudadanía; y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque su objeto tiene como fin lograr una comunicación eficaz con la ciudadanía, a través de medios masivos y alternativos de comunicación.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es el **DESARROLLO DEL PLAN DE MEDIOS DE LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN DEFINIDAS POR TRANSCARIBE S.A., DIRIGIDAS A FOMENTAR EL BUEN USO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO PARA CARTAGENA DE INDIAS Y LOS SERVICIOS QUE PRESTA TRANSCARIBE S.A. DENTRO DEL MARCO DE LA MISIONALIDAD Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA ENTIDAD**, en el programa de Comunicación e Información Pública, bajo la supervisión de la Secretaria General.

III. Que TRANSCARIBE S.A. desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

IV. Que el Comité de Contratación en reunión del 3 de marzo de 2016 según consta en Acta No. 003 reconoció la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación. En igual sentido se dio autorización por parte de la Junta Directiva en la sesión del 4 de febrero de 2016, según consta en acta No. 115.

V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

VI. Que la modalidad de selección utilizada para lograr la celebración del presente contrato es la Licitación Pública, y la misma se llevó a cabo bajo el número TC-LPN-001-2016.

VII. Que mediante resolución No. 0144 de septiembre 16 de 2016 se adjudicó el contrato a NOVA CREATIVIDAD Y ESTRATEGIA LTDA, identificado con NIT 900.100.303-0, luego de haber obtenido una calificación de 1.000 puntos, y por un valor de \$403.676.160.00, dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. TC-LPN-001-2016.

VIII. Que en la fecha se encuentra vigente el plazo previsto en el pliego de condiciones de la Licitación pública No. TC-LPN-001-2016, para la suscripción del contrato de prestación de servicios adjudicado.

IX. Que EL CONTRATISTA conoce y ha evaluado los términos y condiciones técnicas, económicas, legales y de cualquier otra índole relacionadas con el Proyecto objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios, así como los riesgos que mediante la suscripción del mismo asume.

X. Que el presente contrato se encuentra soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 201603 201 del 3 de marzo de 2016 por valor de \$600.000.000.00.

XI. Que de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de TRANSCARIBE S.A. (Resolución No. 000043 del 10 de marzo de 2014), el funcionario encargado de la Secretaría General es el responsable de la contratación, en atención a que en esta dependencia surgió la necesidad de la contratación.

XII. Que el presente contrato se regirá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y las normas que la reglamentan, modifican y adicionan. En consideración a lo anterior, las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual además se regirá por las siguientes cláusulas:

### Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contratante	Es TRANSCARIBE S.A.
Contratista	Es NOVA CREATIVIDAD Y ESTRATEGIA LTDA

### Cláusula 2 - Objeto del Contrato

El objeto del contrato es Contratar la Prestación de Servicios para **DESARROLLAR EL PLAN DE MEDIOS DE LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN DEFINIDAS POR TRANSCARIBE S.A., DIRIGIDAS A FOMENTAR EL BUEN USO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO PARA CARTAGENA DE INDIAS Y LOS SERVICIOS QUE PRESTA TRANSCARIBE S.A. DENTRO DEL MARCO DE LA MISIONALIDAD Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA ENTIDAD**, en el programa de Comunicación e Información Pública, bajo la supervisión de la Secretaria General.

Los documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

### Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

El objeto del contrato cuya necesidad se analiza, tiene el siguiente alcance:

- a) Ejecutar el plan de medios y la estrategia de comunicaciones del sistema integrado de transporte masivo para Cartagena de Indias, tanto en medios tradicionales (televisión, radio, prensa y revistas) como en medios alternos (punto de venta o servicio, pendones, vallas, espectáculos, correo directo, entre otros), teniendo en cuenta estudios técnicos que permitan la optimización del presupuesto disponible, con base en premisas técnicas como: alcance, frecuencia, lecturabilidad, rating y circulación, entre otros.
- b) Adecuar las herramientas de la estrategia de comunicaciones de Transcaribe S.A., mediante rediseño o actualización.
- c) Diseñar y producir las nuevas piezas que se requieran para la ejecución eficaz de la campaña.
- d) Ejecutar actividades para el fomento de cultura ciudadana en torno al nuevo sistema de transporte masivo de pasajeros de la ciudad de Cartagena.
- e) Producción y postproducción de videos para medios televisivos y/o digitales.
- f) Realizar dos mediciones periódicas a la efectividad de la estrategia de comunicaciones de Transcaribe S.A., una de las cuales se hará al finalizar la misma.

Se deben entregar productos terminados como cuñas, promos para televisión, diseños de avisos para prensa, publicidad en internet y/o redes sociales (banners, ventanas flotantes u otras que se estimen necesarias y convenientes), los cuales se difundirán a través del plan de medios que posee Transcaribe S.A. Igualmente, se requiere el servicio de postproducción audiovisual (edición y graficación) de material audiovisual institucional, de acuerdo al siguiente detalle de productos y servicios mínimos:

- Material de divulgación mínimo: 100.000 plegables plano de rutas y horarios, 100.000 plegables guía del usuario, 80 eucoles, 40 pendones de gran formato.

CARACTERISTICAS TECNICAS PLEGABLES REF. 1 (PLANOS RUTAS Y HORARIOS) Y REF. 2 (GUÍA DEL USUARIO): Tamaño mínimo: Carta (abierto); el tamaño del plegable cerrado dependerá del diseño que se apruebe; Color: 4x4 tintas; Papel: Bond, propalcote, propalmate o papel reciclado, de mínimo 75 gramos.

CARACTERISTICAS TECNICAS PENDONES GRAN FORMATO: Se estima que se requieren en total 40 pendones, de tamaño mínimo de 120x60 cms. No obstante, y dado que uno de los componentes del contrato a ejecutar será el rediseño de las piezas, se estima que el contratista deberá cotizar como mínimo 288.000 cms. de banner impreso a full color, material que podrá distribuirse en el número de pendones o piezas que resulte de acuerdo con los diseños propuestos y aprobados durante la ejecución del contrato por parte de la entidad. Por tanto se aclara que el proponente deberá cotizar un mínimo de 288.000 cms. de banner, a full color, en alta resolución (1440 dpi).

- Apoyo en la evaluación de la estrategia de comunicación y realizar los ajustes que sean necesarios con el fin de conseguir el objetivo de posicionamiento de la entidad. Producto: documento "Análisis de estrategia de comunicación actual y recomendaciones".
- Apoyo para la construcción del plan de *free press* que desarrolla Transcaribe S.A. Producto: "Plan táctico gestión de prensa"
- Apoyo a Comunicación Externa para hacer contactos con directores o editores de los medios de comunicación y líderes de opinión de la ciudad. Producto: "Documento: Directorio de directores de medios de comunicación y líderes de opinión claves para Transcaribe S.A. en el ámbito local, regional y nacional".
- Apoyo en la preparación de los mensajes clave que ameriten un desarrollo más especializado. Producto. Documento "Mensajes clave para ser desarrollados a través de los diferentes medios de comunicación establecidos en el plan de medios".

➤ **Revisión y ajuste de campañas institucionales**

Realizar la revisión y ajustes necesarios a las campañas y/o piezas institucionales con las que cuenta la entidad, a fin de que guarden consonancia con el Plan de Desarrollo del Gobierno Distrital "Primero la Gente", teniendo en cuenta los siguientes objetivos:

- Se debe promover el uso del sistema de transporte público masivo de pasajeros.
- Se deben promover cambios de usos y costumbres, a fin de que el uso del sistema pueda darse en condiciones de seguridad.
- Se deben desarrollar mensajes institucionales para difundir por diferentes medios masivos y a través de estrategias BTL.
- En caso de ser necesario, se debe realizar la producción de piezas impresas, sonoras y audiovisuales para el logro de dichos objetivos (Producción de cuñas radiales, debe incluir copias (2 referencias por objetivo de campaña).
- Producción de promos o comerciales de televisión de 30 a 45 segundos. Debe incluir story boards (2 referencias por objetivo de campaña).
- Producción de avisos o banners animados para medios digitales (internet), incluyendo redes sociales (2 referencias por objetivo de campaña).
- Producción fotográfica y digital que se requiera para entregar los anteriores productos.
- Cada uno de estos diseños anteriormente mencionados deben tener la opción de al menos dos (2) correcciones por parte del supervisor designado para el efecto.

➤ **Ejecución del Plan de medios**

- Revisión y ajustes que se identifiquen como necesarios al plan con que cuenta la entidad, para la contratación de medios de comunicación masiva o alternativa en los que Transcaribe requiera llevar a cabo la pauta y las campañas publicitarias o institucionales, de acuerdo con las solicitudes del servicio generadas por la entidad y comunicadas por el interventor del contrato.
- Sugerir nuevos medios o espacios que procuren una mayor eficiencia del recurso invertido en los planes de medios de comunicación.
- Recoger y entregar oportunamente los materiales para publicar y/o pautar, de acuerdo con las necesidades de Transcaribe, en las fechas y lugares establecidos por la entidad.

- Se debe entregar un reporte detallado de ejecución del plan, junto con las recomendaciones que estime pertinentes, de manera que sirva de documento orientativo para la entidad.
- Nota: El 50% del presupuesto de la presente contratación debe ser destinado a ejecución del plan de medios de comunicación (pauta) que sea aprobado por Transcaribe S.A. a través del supervisor.

➤ **Activación de marca y mensajes mediante estrategias BTL**

- Sugerir las activaciones BTL apropiadas según las necesidades descritas, la agenda pública de la entidad y las oportunidades que presente el mercado o la dinámica de los públicos de interés de Transcaribe S.A. Producto: "Documento estrategias BTL sugeridas", con su respectivo presupuesto.
- Indicar los contactos e informar acerca de las autorizaciones o permisos necesarios en los espacios que sean definidos como adecuados para las activaciones de BTL convenidas.
- Presentar los diseños, plan de trabajo, guiones de contenidos, presupuesto y detalle del programa a cumplir en las activaciones BTL definidas.
- Presentar un presupuesto acerca de los costos de la logística, producción, montaje, atención y desmontaje de las activaciones BTL seleccionadas y aprobadas.
- Entregar un documento con indicadores para la evaluación de cada una de las activaciones BTL sugeridas.
- Se deben sugerir tantas activaciones BTL como sea posible, y ejecutar mínimo 3, que permitan generar experiencias de impacto con públicos especiales priorizados por Transcaribe y la Administración Distrital, de alto impacto en espacios comunicacionales no convencionales como eventos, certámenes, actos significativos de orden social, académico, gremial, deportivo o cultural, y en las cuales se puedan visibilizar los mensajes de las campañas de Transcaribe ante sus públicos estratégicos, replicadores o líderes de opinión.

➤ **Realización audiovisual**

- Preproducción, producción y postproducción de videos cortos (10) para ser transmitidos a través de redes sociales, teniendo en cuenta el diseño de la identidad audiovisual con la que cuenta Transcaribe S.A. (logo, cortinas, graficación, musicalización).
- Entrega de tres copias (3) en DVD y una copia en formato digital (mp4), de cada video.

**NOTA 1:** Todos los productos, conceptos y campañas que desarrolle el contratista, a través de este contrato, serán de propiedad de Transcaribe S.A., por lo que no se podrá hacer uso de estos productos en otras campañas u otras empresas ajenas a esta entidad, a excepción de que se avale o se autorice por parte de la Gerencia de la entidad su utilización. El contratista deberá entregar los masters de los productos audiovisuales y los archivos editables referentes a las piezas de las campañas.

**NOTA 2:** Los objetivos de campaña que se pretende adelantar son tres:

- 1) Promover el uso del sistema integrado de transporte masivo Transcaribe.
- 2) Promover comportamientos cívicos en torno al Sistema (cultura ciudadana, normas de uso del sistema por parte de los usuarios)
- 3) Fomentar el sentido de pertenencia y cuidado del sistema.



**Cláusula 4 – Informes**

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas y la gestión desarrollada, de acuerdo a lo establecido en la cláusula tres del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

**Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago**

El valor del presente contrato se establece en CUATROSCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$403.676.160.00), incluido IVA, discriminados así:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR
1	<b>VALOR DE LOS SERVICIOS</b>	
1.1.	a) Ejecutar el plan de medios y la estrategia de comunicaciones. b) Adecuar las herramientas de la estrategia de comunicaciones mediante rediseño o actualización. c) Diseñar y producir las nuevas piezas que se requieran para la ejecución eficaz de la campaña. d) Ejecutar actividades para el fomento de cultura ciudadana en torno al nuevo sistema de transporte masivo de pasajeros de la ciudad de Cartagena. e) Producción y postproducción de videos para medios televisivos y/o digitales. f) Realizar dos mediciones periódicas a la efectividad de la estrategia de comunicaciones de Transcaribe S.A., una de las cuales se hará al finalizar la misma	\$31.000.000.00
1.2.	a) Apoyo en la evaluación de la estrategia de comunicación y realizar los ajustes que sean necesarios con el fin de conseguir el objetivo de posicionamiento de la entidad. Producto: documento "Análisis de estrategia de comunicación actual y recomendaciones". b) Apoyo para la construcción del plan de free press que desarrolla Transcaribe S.A. Producto: "Plan táctico gestión de prensa" c) Apoyo a Comunicación Externa para hacer contactos con directores o editores de los medios de comunicación y líderes de opinión de la ciudad. Producto: "Documento: Directorio de directores de medios de comunicación y líderes	\$10.000.000.00

	de opinión claves para Transcaribe S.A. en el ámbito local, regional y nacional". d) Apoyo en la preparación de los mensajes clave que ameriten un desarrollo más especializado. Producto. Documento "Mensajes clave para ser desarrollados a través de los diferentes medios de comunicación establecidos en el plan de medios".	
1.3.	Revisión y ajuste de campañas institucionales	\$15.500.000.00
1.4.	Activación de marca y mensajes mediante estrategias BTL	\$8.000.000.00
1.5.	Realización audiovisual	\$8.500.000.00
2.	<b>VALOR DE LOS BIENES</b>	
	Material de divulgación mínimo	\$16.376.000.00
3.	<b>EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEDIOS</b>	\$300.000.000.00

La Contratante pagará al Contratista el valor del contrato así:

- El presupuesto del contrato se irá cancelando de acuerdo con la ejecución del mismo, previa presentación de las facturas y documentos de soporte pertinentes, en TRANSCARIBE, conforme al PAC de la entidad.
- Todos estos pagos se cancelarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las facturas en las oficinas de Transcaribe S.A., previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, acompañadas de la certificación de pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.
- Los \$300.000.000 que se han destinado para la ejecución del Plan de Medios, se irán cancelando de acuerdo con la ejecución de dicho presupuesto, previa presentación de las facturas y documentos de soporte pertinentes.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro, previa certificación del interventor del contrato.

#### **Cláusula 6 – Declaraciones del contratista**

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de TRANSCARIBE S.A. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

6.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

NO

7

6.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

6.7 Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el FORMULARIO No. 2 del Pliego de Condiciones.

#### **Cláusula 7- Plazo de ejecución**

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación de la presente licitación pública será hasta el 31 de diciembre de 2016 o hasta el agotamiento de la partida presupuestal, lo primero que ocurra, contado a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el interventor designado por Transcaribe S.A., previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo.

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación. El término para la liquidación del contrato, será de seis (6) meses contados a partir de la finalización del término establecido para la ejecución del objeto del contrato.

#### **Cláusula 8 – Derechos del Contratista**

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

8.2 Colaborar con el contratista en cuanto sea necesario para que el objeto se cumpla y que este sea de la mejor calidad.

#### **Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista**

- a) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
- b) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
- c) Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto a los diferentes proyectos a su cargo.
- d) Atender los requerimientos hechos por el Supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
- e) Responder por la calidad del servicio y equipos suministrados.
- f) Cumplir con el cronograma de trabajo.
- g) Mantener informada a TRANSCARIBE S.A. de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
- h) Las demás que sean inherentes al objeto contractual.
- i) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

j) Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.

Además de las anteriores, el contratista tendrá las siguientes Obligaciones Especiales:

- a) Presentar al supervisor del contrato, para la firma del acta de inicio, las Hojas de Vida del Recurso Humano exigido para la ejecución del contrato, para su revisión y aprobación.
- b) El supervisor del contrato y el contratista dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del acta de inicio, suscribirán el cronograma de ejecución, que incluya el cronograma de cada una de las actividades contempladas en el contrato.
- c) Llevar a cabo con plena autonomía técnica y administrativa todas las actividades contenidas en los documentos del proceso.
- d) Informar y orientar a la Gerencia de Transcaribe S.A. sobre cualquier aspecto de las actividades a realizar.
- e) La propiedad de los derechos patrimoniales de autor (Derechos de Autor) y propiedad industrial si llegara a existir, sobre los productos, contenidos creativos, bases de datos, diseños, artes finales, videos, Cds, grabaciones, y cualquier otra herramienta, resultante de la ejecución del contrato, será de propiedad exclusiva de Transcaribe S.A., al igual que la propiedad de los bienes, libros, equipos o elementos adquiridos para el desarrollo del objeto del contrato con los recursos del mismo. Por lo tanto, la Entidad podrá en un futuro utilizar dichos bienes y productos en otros programas que adelante.
- f) El contratista debe llevar a cabo el registro y demás trámites correspondientes ante la Oficina de Derechos de Autor, respecto de los productos que así lo requieran, para obtener el efectivo reconocimiento de dichos derechos patrimoniales a favor único y exclusivo de de Transcaribe S.A.
- g) Garantizar que todas las piezas producidas tales como: imágenes, fotografías, audio, videos, cuentan con la autorización de las personas que sirven como modelos y entregar las autorizaciones de los actores y modelos al supervisor del contrato.
- h) El Contratista se compromete a entregar como mínimo dos (2) diseños de piezas de comunicación a la supervisora, Secretaría General de Transcaribe S.A., la cual seleccionará los que se ajusten con mayor precisión a los objetivos de las campañas.
- i) El Contratista debe garantizar que todos los elementos sean nuevos y originales.
- j) Una vez aprobados los elementos requeridos, el Contratista los deberá suministrar y entregar en los sitios que la Entidad disponga, debidamente rotulados, embalados y empacados dentro de los plazos establecidos por el supervisor. En el evento en que así se requiera de acuerdo con el procedimiento interno de la entidad previamente a la entrega y recibo a satisfacción deberá registrar dichos productos para el ingreso al almacén y/o inventario.
- k) Reemplazar a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a la comunicación del supervisor, a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno para Transcaribe S.A., todos los productos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación. Esta obligación deberá garantizarse dentro del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- l) El contratista, en caso de algún posible daño de los bienes durante su desplazamiento, deberá cambiarlos, sin generar costo adicional para Transcaribe S.A., dentro del plazo de ejecución.
- m) El contratista se obliga a dar respuesta a los requerimientos del SUPERVISOR, de ejecución de actividades contractuales, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su comunicación.

Handwritten initials and numbers: "MD", "9", "4", and other scribbles.

### **Cláusula 10 – Derechos del Contratante**

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

### **Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante**

TRANSCARIBE S.A. tendrá las siguientes obligaciones generales:

- a) Suministrar la información que se encuentre disponible en la entidad y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación.
- b) Cumplir lo estipulado en la forma de pago, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en materia contractual.
- c) Ejercer la Supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada, al Manual de Interventoría aprobado por la entidad mediante Resolución No. 111 de 2012 y a la Ley 1474 de 2011.
- d) Verificar el cumplimiento del contrato a través de la supervisión a cargo de la Secretaría General.
- e) Todos los costos adicionales diferentes a los establecidos en el tarifario del proceso, deberán ser validados y verificados por el supervisor del contrato, estos deberán encontrarse acordes a las condiciones del mercado, de los cual se dejará constancia en el expediente contractual.
- f) Hacer las recomendaciones pertinentes para un efectivo cumplimiento del contrato.
- g) Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

### **Cláusula 12 - Responsabilidad**

NOVA CREATIVIDAD Y ESTRATEGIA LTDA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a TRANSCARIBE S.A. en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

### **Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato**

TRANSCARIBE S.A., puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

### **Cláusula 14 - Caducidad**

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente

establecidos, puede ser declarada por TRANSCARIBE S.A. cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

#### **Cláusula 15 – Multas**

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, TRANSCARIBE S.A., puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas sucesivas al contratista por incumplimiento reiterado de sus obligaciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso hasta el 10% de su valor total, en caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el contrato. Las multas se impondrán de acuerdo con la ley, previo agotamiento de audiencia del afectado y garantía del derecho de defensa.

#### **Cláusula 16 – Cláusula Penal**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, NOVA CREATIVIDAD Y ESTRATEGIA LTDA debe pagar a TRANSCARIBE S.A., a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que TRANSCARIBE S.A. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

#### **Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo**

La Garantía Única de Contratación deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y con sucursal en Cartagena de Indias, la cual debe cubrir los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: El riesgo que puede ocurrir consiste en que el contratista incumpla total o parcialmente con las obligaciones del contrato, el cumplimiento tardío o defectuoso de estas, los daños imputables al contratista, por lo cual debe garantizar el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria. Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Del personal que empleará para la ejecución del contrato. Por una cuantía del 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del acta de finalización del contrato.

TRANSCARIBE S.A. aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias. El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas (apremios) o

sanciones impuestas, el mismo se disminuirá o agotará. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, TRANSCARIBE S.A. podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

#### **Cláusula 18 – Independencia del Contratista**

El Contratista es una entidad independiente de TRANSCARIBE S.A., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. NOVA CREATIVIDAD Y ESTRATEGIA LTDA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de TRANSCARIBE S.A., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

#### **Cláusula 19 – Cesiones**

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de TRANSCARIBE S.A.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, TRANSCARIBE S.A., está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a TRANSCARIBE S.A., de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, TRANSCARIBE S.A. exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

#### **Cláusula 20 - Indemnidad**

El Contratista se obliga a indemnizar a TRANSCARIBE S.A. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a TRANSCARIBE S.A. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a TRANSCARIBE S.A. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

#### **Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones

a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

### **Cláusula 22 – Solución de controversias**

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: i. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la PROCURADURIA DELEGADA JUDICIAL que tenga jurisdicción en la ciudad de Cartagena, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término establecido en la ley para llevar a cabo el trámite conciliatorio, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

### **Cláusula 23 - Notificaciones**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

TRANSCARIBE S.A.	NOVA CREATIVIDAD Y ESTRATEGIA LTDA
Nombre: HUMBERTO RIPOLL DURANGO Cargo: Representante Legal Dirección: Cartagena, Barrio Crespo carrera 5a No. 66 91 Edif. Eliana. Teléfono: 6583332 Correo Electrónico: <a href="mailto:tdiaz@transcaribe.gov.co">tdiaz@transcaribe.gov.co</a>	Nombre: JUAN CARLOS CHAMAT BARRIOS Cargo: Representante Legal Dirección: Cartagena, Bocagrande, Cra 2 No. 8 – 142, oficina 204 Teléfono: 6657046 Correo Electrónico: <a href="mailto:nova@novacreatividad.com">nova@novacreatividad.com</a>

### **Cláusula 24 - Supervisión**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de TANIA DIAZ SABBAGH Secretaria General de TRANSCARIBE S.A. En caso de cambio de supervisor bastará comunicación escrita por parte de la gerencia al designado.

### **Cláusula 25 – Anexos del Contrato**

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- 25.1 Los estudios previos, el pliego de condiciones, la matriz de riesgos, adendas, resoluciones y demás documentos producidos dentro del proceso de selección.
- 25.2 La oferta presentada por el Contratista.
- 25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- 25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.

### **Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución**

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

### **Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales**

TRANSCARIBE S.A. pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 201603 201 del 3 de marzo de 2016, por valor de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE M/CTE (\$600.000.000,00).

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

### **Cláusula 28- Confidencialidad**

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

### **Cláusula 29 – Liquidación**

Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final de los productos, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato.

### **Cláusula 30 – Lugar de ejecución y domicilio contractual**

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.

Para todos los efectos, el domicilio contractual del presente Contrato de Concesión será el Distrito de CARTAGENA. Salvo disposición en contrario que esté prevista de manera expresa en este Contrato, todas las notificaciones y comunicaciones que deban dirigirse a las partes de acuerdo con el presente Contrato se harán por escrito, y se entenderán

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. TC-LPN-001-2016  
CELEBRADO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y NOVA CREATIVIDAD Y ESTRATEGIA  
LTDA



recibidas si se entregan personalmente con constancia de recibo, si son enviadas por correo certificado o si se remiten por correo electrónico, telefax, télex o telegrama, o por cualquier medio digital del cual quede constancia del envío. Las comunicaciones se surtirán al representante legal y a la dirección registrada para notificaciones judiciales que certifique la Cámara de Comercio respectiva.

Para constancia, se firma en Cartagena, a los VEINTIUN (21) días del mes de SEPTIEMBRE de 2016.

**TRANSCARIBE S.A.**  
**CONTRATANTE**

**NOVA CREATIVIDAD Y ESTRATEGIA LTDA**  
**EL CONTRATISTA**

Nombre: **HUMBERTO JOSE RIPOLL DURANGO**  
CC: 9.147.783  
Representante Legal

Nombre: **JUAN CARLOS CHAMAT BARRIOS**  
CC No.: 73.575.824  
Representante Legal

Ercilia Barrios Florez  
Jefe de Oficina Asesora

Tania Diaz Sabbagh  
Secretaria General  
Supervisor